INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso de pertenencia hoy 21 de junio de 2023, informando que el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda radicada inicialmente, y de acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 14 de junio del año en curso, así mismo, que el 5 de junio allegó nuevamente fotografía de la valla instalada con las correcciones solicitadas en auto de fecha 19 de abril de 2023. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00023-00
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER VARGAS CETINA Y OTRA.
DEMANDADO: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Jericó (Boyacá), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, en cuanto a que se acepte la reforma de la demanda, y teniendo en cuenta que para el efecto allegó el escrito integrado, y una vez revisado, se evidencia que relacionó e integró en debida forma lo pretendido, procediendo a modificar parcialmente la pretensión primera y consecuencialmente el hecho primero de la demanda, específicamente en lo que tiene que ver con la longitud del lindero occidental, pues en la demanda inicial se indicó:

…"POR EL OCCIDENTE, en una longitud de 30.13 metros, linda con predio municipio de Jericó y BELEN MEJIA…"

Y ahora se corrige quedando de la siguiente manera: …" POR EL OCCIDENTE, en una longitud de 40.13 metros, linda por este costado con predio Municipio de Jericó y BELEN MEJIA."

Y como quiera que el escrito presentado cumple los presupuestos señalados en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 93 del CGP., el Juzgado

RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, consistente en modificar la longitud del lindero OCCIDENTAL, tal y como quedó consignado en la parte motiva de ésta providencia.

2.- Teniendo que el apoderado actor aportó nuevamente la fotografía de la

valla corregida, tal y como se ordenó en providencia de fecha 19 de abril de 2023, el Juzgado ORDENA incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia - disponible en la página web del C.S.J., por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas la demanda y la reforma a la demanda presentada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1],

(Firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] La presente decisión se notificó por Estado No. 16 del 23 de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba275ba4a160811e19831a2c12c4fcb612ee5da534bff1edec587e784edbc32b**

Documento generado en 22/06/2023 09:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica